



VISTO(S):

El Memorando N° I003615-2025-MTC/24-DIOP, emitido por el Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL; el Informe N° I000324-2025-MTC/24-OA-CGF emitido por la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002064 de fecha 02 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el subnumeral 5.2.16 de la Directiva N° 002-2022-MTC/24, “Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022 (en adelante “la Directiva de Viáticos”), establece que: *“el reembolso de gastos es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicio, cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo”*; asimismo, el numeral 6.6 de la mencionada Directiva señala el procedimiento a seguir para solicitar dicho reembolso;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, con Informe de Actividades N° 002-2025-MTC/24-GKRR, de fecha 13 de mayo

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: SYHHSFW

Expediente: I-CSAP0020250000043

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



del 2025, la comisionada Gladys Kailyn Rengifo Reategui detalla lo ocurrido con el viaje por comisión de servicios para “participar en el Marco del XXIX Congreso Ordinario de la Central Ashaninka del Río Ene en la Región de Junín” que había sido programado del 25 al 27 de abril de 2025, en la cual, señala que “el vuelo de Lima a Mazamari tuvo un retraso de 35 minutos llegando a su destino a la 10:40 am ocasionando que dicho retraso no alcanzara abordar el único vuelo en helicóptero disponible con destino a la Comunidad Nativa Catungo Quimpiri, debido, que ya había partido a la 10 am junto con autoridades y otros representantes”. Por lo expuesto, mediante correo electrónico (25.04.2025), el Director Ejecutivo autorizo a la comisionada el retorno a Lima el mismo día (25.04.2025) ya que no alcanzo el vuelo para el destino de la reunión y toda vez que el vuelo de retorno estaba programado el 27.04.2025, por tal motivo, la comisionada Gladys Kilyn Rengifo Reategui procedió a gestionar la compra de un pasaje aéreo con destino a Lima y solicita que se le reembolse, a través del Anexo 11 por el importe de S/ 428.96 (Cuatrocientos Veinte y Ocho con 96/100 soles) sustentado con Ticket aereo N° 2120230025053 (\$ 116.82 con T.C 3.672) y voucher del pago realizado;

Que, con N° I003615-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 13 de Mayo de 2025, el Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL hace suyo el Informe N° I0061-2025-MTC/24-DIOP-CSAP donde sustenta que “debido, a al retraso de 35 minutos del vuelo Lima-Mazamari origino que llegara tarde al Aeropuerto Mayor PNP Nancy Flores Paucar ocasionando la pérdida del único vuelo disponible en helicóptero con destino a la comunidad Nativa Catungo Quimpiri lugar del cual se llevaría a cabo el evento, por ello, solicito autorización y fue autorizada, mediante correo electrónico, por el Director Ejecutivo el retorno a Lima de la comisionada quien gestiona la comprar de pasaje de retorno a Lima”; por lo tanto, el Director del área usuaria solicita tramitar la solicitud de reembolso de pasajes aéreos de la comisionada Gladys Kailyn Rengifo Reategui;

Que, con Proveído N° I007599-2025-MTC/24-OA, de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina de Administración devuelve el expediente SGD I-CSAP0002025000043 - solicitud de Rembolso de pasajes aéreos por comisión de servicios debido a diversas observaciones realizadas por la Coordinación de la Gestión de Finanzas, en las cuales, una de ellas era sustentar porque los pasajes aéreos no fueron comprados por catálogo electrónico de Acuerdo Marco, según numeral 6.2.1 de la Directiva de Viáticos vigente donde señala que la “OA realiza la adquisición de pasajes aéreos nacionales a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco”;

Que, con Memorando N° I0003854-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 22 de mayo de 2025, el Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL absuelve las observaciones realizadas por la Coordinación de la Gestión de Finanzas para que se gestione el trámite de reembolso a la comisionada Gladys Kailyn Rengifo Reategui y adjunta correo electrónico (13.04.2025) donde el personal de la coordinación de la gestión de abastecimiento con copia a su coordinador, señala que “ (...) ya solicito el reembolso del pasaje aéreo del día 27.04.2025” y en el otro correo electrónico (19.05.2025) dice que “ (...) no había pasaje a Lima para comprar para el día 25.04.2025 informándose anteriormente que el único vuelo de retorno era para el 27.04.2025, ya que, en Mazamari se encuentra disponible una aerolínea (AERO TRANSPORTE) ”;

Por otro lado, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) realizo un comunicado el 25.06.2012, en la cual señala que: El Convenio Marco “Servicio de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros” es una herramienta alternativa de gestión para las entidades del Estado, el cual permite diversificar

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: SYHHSFW

Expediente: I-CSAP00020250000043

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



las opciones de compra de pasajes aéreos nacionales. Agregó que es una herramienta de uso opcional y no obligatorio, siendo posible adquirir los pasajes aéreos a través del Convenio Marco o de la contratación del servicio con las agencias de viaje. La decisión corresponde y es de entera responsabilidad de la entidad pública adquirente, remarcó.

Que, con Memorando N° I0002303-2025-MTC/24-OPP, de fecha 02 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario 002064 solicitada por la Oficina de Administración a través del Memorando N° I0003827-2025-MTC/24-OA;

Que, con Informe N° I000324-2025-MTC/24-OA-CGF, la responsable de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración señala que esta conforme los documentos de gastos presentados por la comisionada Gladys Kailyn Rengifo Reategui;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto; y, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00002064, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por comisión de servicio a favor de la comisionada Gladys Kailyn Rengifo Reategui;

Con el visado de Contabilidad y de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; la Directiva N° 002-2022-MTC/24, "Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – AUTORIZAR el reembolso de gastos por comisión de servicios, a la comisionada Gladys Kailyn Rengifo Reategui por el importe de S/ 428.96 (Cuatrocientos Veinte y Ocho con 96/100 soles), según se detallan en el cuadro siguiente:

Apellidos y Nombres	Certificado de Crédito Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Importe S/
Gladys Kailyn Rengifo Reategui	00002064	Recursos Ordinario	23.21.21	428.96
TOTAL				S/ 428.96

Artículo 2º. – El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el certificado de crédito presupuestario, fuente de financiamiento, importe y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3º. – Notificar la presente Resolución a la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración y a la comisionada Gladys Kailyn Rengifo Reategui.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: SYHHSFW

Expediente: I-CSAP0020250000043

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Artículo 4°.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del PRONATEL (www.pronatel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: SYHHSFW

Expediente: I-CSAP0020250000043

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

